

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

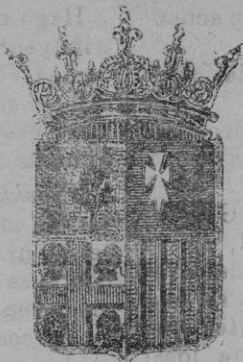
## EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

## 30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por líneas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación: si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PREZIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 20 Junio 1907).

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Carreteras.—Expropiaciones.

Omitidas en la relación de propietarios á quienes se les ocupan terrenos con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Ventas de Ciria á Aranda de Moncayo, trozo primero, término municipal de Malanquilla, las fincas correspondientes á D. Rafael García y á la viuda de Roque Muñoz, queda subsanada dicha omisión, publicándolo en este BOLETÍN OFICIAL á fin de que en el plazo de quince días puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía de Malanquilla en contra de la necesidad de la ocupación, pero en manera alguna contra la utilidad de la obra.

Zaragoza 19 de Junio de 1907.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

Omitidas en la relación de propietarios á quienes se les ocupan terrenos con motivo de la construcción

de la carretera de tercer orden de Torrijo á Torrelapaja, trozo primero, término municipal de Bijuesca, las fincas correspondientes á D. León Soriano y D. Mariano Irigoyen, queda subsanada dicha omisión, publicándolo en este BOLETÍN OFICIAL á fin de que en el plazo de quince días puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía de Bijuesca en contra de la necesidad de la ocupación pero en manera alguna contra la utilidad de la obra.

Zaragoza 20 de Junio de 1907.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

##### Negociado 2.º—Circular.

El Alcalde de Belchite participa á este Gobierno que el ganado lanar de D. Lorenzo Arcaso Lahoz, vecino del pueblo de Codo, que está pastando en el término municipal de la citada villa de Belchite, ha sido infestado de las viruelas, habiéndose señalado el lazareto necesario en la partida llamada de Planerón, á fin de evitar que se contagien los demás ganados.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los Alcaldes de los pueblos limítrofes y ganaderos de aquellas localidades á quienes pueda interesar.

Zaragoza 21 de Junio de 1907.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

El Subdelegado de Veterinaria del distrito de Calatayud participa á este Gobierno haberse presentado en el pueblo de Brea, en el ganado lanar de D. Manuel García Serrano y Compañía, la enfermedad denominada «Bacera»; y á fin de evitar su propagación, se han adoptado las disposiciones

más convenientes que la ciencia aconseja de acuerdo con la Junta local de Sanidad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del público en general.

Zaragoza 21 de Junio de 1907.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

El Alcalde de Longares participa á este Gobierno haberse presentado en aquella localidad, en el ganado de cerda, la enfermedad denominada «Viruela»; y á fin de evitar su propagación, se han adoptado las disposiciones más convenientes que la ciencia aconseja de acuerdo con la Junta local de Sanidad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del público en general.

Zaragoza 21 de Junio de 1907.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

### SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Toribio de la Serna y Cid, Tesorero de Hacienda de esta provincia,

Hago saber: Que al pie de las relaciones de contribuyentes morosos que no han satisfecho sus cuotas en el período voluntario de cobranza por valores correspondientes al segundo trimestre del corriente año, se ha dictado con esta fecha la siguiente

*Providencia.*—No habiendo satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación, durante el primero y segundo período de cobranza voluntaria, á pesar de haber sido anunciados en forma reglamentaria, les declaro incursos en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 sobre el total importe del débito, de conformidad á lo que disponen los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en la inteligencia de que si en el término que fija el art. 52 de dicha Instrucción no satisfacen el principal y recargo referidos, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al ejecutor la obligación que tiene de consignar al respaldo de los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.

Así lo mando y firmo poniendo el sello de mi oficina, en Zaragoza á 20 de Junio de 1907.—Toribio de la Serna.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

### IMPUESTO DE MINAS.—Segundo trimestre de 1907.

FIJACIÓN previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan por el concepto del 3 por 100 del producto bruto de los minerales extraídos en el referido trimestre, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 3.º de la ley de 28 de Marzo de 1900.

NÚMERO		NOMBRE DE LA MINA en explotación.	NOMBRE DEL DUEÑO ó explotador.	TÉRMINO MUNICIPAL donde radica la mina.	CLASE del mineral.	Cantidades fijadas. — Pesetas.
de la carpeta	del expediente.					
53	148	Artajona.	D. Cruz Artajona.....	Remolinos.	Sal.	40
214	319	Condal.	Adolfo Codina.....	Zaragoza y Mediana.	Subst. salinas	25
1	31	El Angel.	José Martín.....	Remolinos.	Sal.	300
8	14	El Balcón.	Jenaro Calvé.....	Id.	Id.	80
193	296	El Gallo.	Ceferino Agud.....	Id.	Id.	90
37	4	El Porvenir.	Jenaro Calvé.....	Torres de Berrellén.	Id.	25
4	26	El Rallar.	José Martín.....	Remolinos.	Id.	40
18	27	Esperanza.	Jenaro Calvé.....	Torres de Berrellén.	Id.	25
436	1022	Esmeralda.	Joaquín Gracia.....	Id.	Id.	100
114	»	La Real.	C.ª inglesa «Puré Salt Limited»	Remolinos.	Id.	200
86	37	La Veneciana.	D. Jenaro Calvé.....	Id.	Id.	200
24	127	La Sulfúrica.	C.ª «Sales y Aguas de Mediana»	Mediana.	Sulfato de sosa.	25
50	155	San Crescencio.	D. Miguel Romero (viuda)...	Torres de Berrellén.	Sal.	50
76	33	Santa Eulalia.	Martín Estremera.....	Remolinos.	Id.	30
326	708	San Luis.	Pascual Laborda.....	Calcena.	Plomo.	150
41	147	Sancho Abarca.	Joaquín Leza.....	Remolinos.	Sal.	30
72	192	Bonita.	Miguel García.....	Id.	Id.	25
TOTAL.....						1.435

NOTA. La fijación previa que antecede, que es por lo menos el doble de lo tributado en el trimestre anterior por las citadas minas (párrafo 2.º de la regla 1.ª de la Circular de la Dirección general de Contribuciones, fecha 8 de Diciembre de 1900), quedará nula para los que presenten relaciones de productos, aunque sean negativas (párrafo 2.º de la regla 1.ª del artículo 35 del vigente Reglamento de 28 de Marzo de 1900) y será subsistente para los que falten á este requisito. Se previene á los dueños ó explotadores de las minas objeto de esta fijación, que en las relaciones de productos deberán consignar los gastos de transportes del mineral, si los hubiese, y el precio en venta del mismo. (Real orden de 19 de Octubre de 1903).

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 19 de Junio de 1907.—Fernando Saura.

## SECCION QUINTA

## TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso-administrativo.—SECRETARIA.

*Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.*

D. Orencio Murillo Aguerri, contra acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda de 17 de Enero de 1907, sobre abono del 25 por 100 del importe de la redención de unos censos.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 19 de Junio de 1907.—El Secretario Decano, licenciado Francisco Cabello.

## DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

## Primera enseñanza.

Vistas las reclamaciones que se han presentado contra la propuesta general del concurso único publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, correspondiente al día 20 de Mayo último:

Resultando que de las Maestras concursantes que habían solicitado la Escuela de Bordaiba, han manifestado á este Rectorado dentro del plazo de reclamaciones, que aceptaban dicha Escuela con la dotación de 500 pesetas, D.<sup>a</sup> Juliana Adrover, doña M.<sup>a</sup> Isabel Benedí y D.<sup>a</sup> Angela Mayor y que renunciaban á ser propuestas para la referida Escuela las demás:

Resultando que D.<sup>a</sup> María Domingo Palacios solicita mejora en su clasificación habiéndole correspondido el núm. 53 de orden por haberle computado 6 años, 9 meses y 27 días de servicios en propiedad, cuando lleva de servicios prestados en la enseñanza 9 años, 6 meses y 27 días, correspondiéndole el núm. 39 de orden:

Resultando que D. Jesús Laplaza Sánchez reclama igualmente contra la clasificación general, por haberle colocado en el núm. 40, computándole los servicios prestados en la enseñanza como interinos, siendo así que dichos servicios los tiene prestados en propiedad:

Resultando que D. Pedro Fernández Carrillo solicita la revisión de las hojas de servicios del concursante clasificado con el número 2, y propuesto para la Escuela de Tosos D. Dionisio Huerta por aparecer con un día más de servicios en propiedad y la del recurrente Sr. Fernández, para averiguar la fecha en que ambos tomaron posesión en propiedad de su primera Escuela:

Resultando que D.<sup>a</sup> Bernarda García Cañas pretende su mejor derecho á ser nombrada para la Auxiliaría de párvulos de Tarazona que la Maestra propuesta D.<sup>a</sup> Julia Muro Ruiz:

Resultando que á virtud de reclamaciones formuladas en el último concurso único de la provincia de Huesca, contra la concursante D.<sup>a</sup> Felisa Aznar Lajusticia, que lo es también en el de esta de Zaragoza, se han examinado los antecedentes y órdenes de la Superioridad relacionados con la referi-

da Maestra, y comparados con su hoja de servicios, aparece de modo evidente que en la referida hoja existen varios errores, pues además de consignarse en ella el sueldo de 825 pesetas como disfrutado en la Auxiliaría de la Escuela de Huesca, cuando sólo se le asignaron 687 y que la Real orden de 18 de Octubre de 1887 que invoca la interesada, se contrae únicamente á la fijación del sueldo, pero ni confirma el nombramiento ni menos le acredita como servicios en propiedad los prestados en dicho cargo; apareciendo asimismo que en la referida hoja omitió la concursante el dato de habersele denegado por la Superioridad en 27 de Septiembre de 1906 la solicitud pidiendo que se le reconociesen como servicios interinos los del referido cargo, añadiéndose que dichos servicios no le daban ni siquiera derecho en el Profesorado público:

Considerando que de las tres Maestras que aceptan la Escuela de Bordaiba, dotada con 500 pesetas, D.<sup>a</sup> Julia Adrover Garrido, es la concursante que en méritos corresponde ser propuesta:

Considerando que en la hoja de servicios de doña María Domingo Palacios resulta que se padeció un error material en su clasificación, puesto que son 9 años, 6 meses y 27 días de servicios prestados en propiedad, correspondiéndole el núm. 38 bis de dicha clasificación:

Considerando que equivocadamente se computaron á D. Jesús Laplaza Sánchez como prestados interinamente los 3 años, 7 meses y 13 días que cuenta de servicios en propiedad en Escuela de 500 pesetas, lo cual le coloca en el número 15 duplicado de la clasificación, no correspondiéndole Escuela alguna:

Considerando que revisadas las hojas de servicios de los concursantes D. Dionisio Huerta y don Pablo Fernández, resulta comprobado que el señor Huerta tomó posesión de su primera Escuela el día 31 de Mayo de 1900, y que el Sr. Fernández se posesionó de su primera Escuela el día 30 de Mayo de 1900, es decir, un día antes que el Sr. Huerta, pero en los totales de las hojas de servicios cerradas, la del Sr. Huerta en 20 de Marzo de 1907 con 6 años, 9 meses y 20 días y la del Sr. Fernández el 5 de Marzo de dicho año con 6 años, 9 meses y 4 días, cuyos servicios de ambas hojas computadas hasta el día 29 de Marzo último, fecha en que expiró el plazo de convocatoria, y no constando nota alguna desfavorable, arrojan el total con que constan en la clasificación:

Considerando que á D.<sup>a</sup> Bernarda García Cañas por contar con más servicios que D.<sup>a</sup> Julia Muro, le corresponde la Auxiliaría de párvulos de Tarazona, para la cual no se le propuso por distracción, creyéndose que no la solicitaba:

Considerando que de los hechos expuestos en el respectivo resultando que atecta á D.<sup>a</sup> Felisa Aznar Lajusticia, se desprenden el error cometido por la Sección de Instrucción pública de Navarra en la hoja de servicios traída al concurso y la omisión, que pudo ser maliciosa por parte de la concursante, de no haber mencionado la resolución de la Subsecretaría, denegándole el reconocimiento ni aun como servicios interinos de los prestados en el cargo de Auxiliar, todo lo cual, exige, no sólo la rectificación del error cometido en la propuesta, sino

también la depuración de las responsabilidades á que hubiere lugar:

Vistas las disposiciones vigentes, este Rectorado acuerda:

Proponer para la Escuela de Bortalba, dotada con 500 pesetas, á la concursante D.<sup>a</sup> Juliana Adrover.

Clasificar con el núm. 38 bis á D.<sup>a</sup> María Domingo.

Clasificar igualmente con el núm. 15 duplicado de orden al concursante D. Jesús Laplaza.

Desestimar la pretensión de D. Pablo Fernández Carrillo.

Proponer para la Auxiliaria de párvulos de Tarazona á D.<sup>a</sup> Bernarda García Cañas y para la Escuela de Oseja á D.<sup>a</sup> Julia Maro Ruiz que se había propuesto para dicha Auxiliaria, no correspondiéndole Escuela alguna á la concursante núm. 45, por no haber solicitado ninguna de las adjudicadas posteriormente.

Dejar sin efecto la propuesta hecha á favor de doña Felisa Aznar Lajusticia para la Escuela de Jaraba, colocándola en el núm. 100 duplicado de la clasificación; proponer para dicha Escuela á la concursante D.<sup>a</sup> Emilia Torres López, á quien en méritos le corresponde, y que se forme el oportuno expediente á la referida Maestra D.<sup>a</sup> Felisa Aznar Lajusticia, expidiendo desde luego todos los nombramientos de Maestros y Maestras para las Escuelas á las cuales no afecten los anteriores acuerdos, con las modificaciones á que dén lugar las renunciaciones que se han presentado por concursantes que aceptan Escuela de otra provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento y á los efectos prevenidos en el art. 28 del Real decreto de 6 de Julio de 1900.

Zaragoza 18 de Junio de 1907.—El Rector, M. Ripollés.

## JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

### CIRCULAR

En virtud de las constantes quejas que se me han producido contra la Maestra de Trasobares D.<sup>a</sup> María Bausset, tanto por el abandono en que tiene la enseñanza, como por los escándalos que en la localidad promueve, acordé encarecer del señor Rector de este Distrito Universitario la suspensió de empleo y medio sueldo, in perjuicio de que continúe el expediente gubernativo que se tiene incoado contra la misma, á lo que accedió dicha Autoridad por resolución del 18 de los corrientes.

Lo que se publica para conocimiento general.

Zaragoza 21 de Junio de 1907.—El Gobernador Presidente, Juan Tejón y María.

## REGION AGRONÓMICA DE ARAGON Y RIOJA

Escuela práctica de Agricultura regional de Zaragoza.

En virtud de lo dispuesto en el art. 5.<sup>o</sup> del Real decreto de 4 de Enero del corriente año y en la forma prevenida por el Reglamento de enseñanzas en esta Escuela, se abre concurso para proveer hasta veinticinco plazas de alumnos obreros, dotadas

con un jornal variable cuyo límite máximo será de 2:50 pesetas, según sus aptitudes, aplicación, etcétera, y bajo las condiciones siguientes:

Para aspirar á la plaza de obrero, será necesario:  
1.<sup>o</sup> Solicitarlo del Director de esta Escuela mediante instancia suscripta por el interesado, acompañada de su cédula personal.

2.<sup>o</sup> Certificación de nacimiento expedida por el Juzgado municipal respectivo, en la que acredite ser mayor de dieciséis años y no exceder de treinta y cinco.

3.<sup>o</sup> Certificación de un mayor contribuyente por rústica, del término municipal de su vecindad, visada por el Alcalde, en la que se justifique que el aspirante se dedica habitualmente á las faenas agrícolas.

4.<sup>o</sup> Certificación del Maestro de primera enseñanza de su residencia, visada por la Alcaldía, donde se acredite que el interesado sabe leer, escribir y las cuatro reglas aritméticas.

5.<sup>o</sup> Someterse á un ejercicio práctico, que consistirá en cavar ó arar una parcela de tierra.

Las solicitudes, acompañadas de los documentos correspondientes, se dirigirán al Sr. Director de esta Escuela práctica de Agricultura, hasta las doce del día 15 del próximo mes de Julio, en que quedará cerrado el plazo de admisión de solicitudes.

La fecha en que los concursantes hayan de verificar los ejercicios prácticos se avisará con la anticipación debida en el tablón de anuncios del establecimiento.

Zaragoza 20 de Junio de 1907.—El Director, Julián Rivera.

## COMISARÍA DE GUERRA DE ZARAGOZA

El Comisario de Guerra, Jefe del Detall del Parque Administrativo de Suministro de esta plaza;

Hago saber: Que el día 3 de Julio próximo, á las once en punto de dicho día, se celebrará público concurso en el Parque administrativo de Suministro de esta capital, con objeto de verificar la compra de harina de primera clase, cebada añeja superior y paja de pienso con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de este Establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve á trece, debiendo presentar en dicho acto muestras y precios de los mencionados artículos.

Zaragoza 20 de Junio de 1907.—Enrique Díaz.

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

### DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

#### Providencia.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Monegrillo la multa personal de 500 pesetas con que ha sido multado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 22 de Enero de 1906 por la Guardia civil contra varios vecinos de aquel pueblo por roturaciones en el monte Restos del Co-

mún y Vedado, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Zaragoza 21 de Junio de 1907.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Secretario del Ayuntamiento de Monegrillo la multa personal de 50 pesetas con que ha sido multado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 22 de Enero de 1906 por la Guardia civil contra varios vecinos de aquel pueblo por roturaciones en el monte Restos del Común y Vedado, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al mismo tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del citado Secretario y demás efectos.

Zaragoza 21 de Junio de 1907.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

### SECCION SEXTA

Formadas las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al año 1906, quedan de manifiesto por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento á los efectos reglamentarios.

Letux 15 de Junio de 1907.—El Alcalde, Rafael Mínguez.

La Secretaría de este Ayuntamiento se halla vacante por dimisión voluntaria del que la desempeñaba: su dotación consiste en 990 pesetas, satisfechas del presupuesto municipal.

Los aspirantes á ella se dirigirán en solicitud á esta Alcaldía, por término de quince días, pasado el cual se proveerá.

Letux 15 de Junio de 1907.—El Alcalde, Rafael Mínguez.

Por término de quince días, á contar desde mañana, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento la cuenta municipal justificada

de cargo y data de este pueblo correspondiente al año 1905, á los efectos legales.

Velilla de Jiloca 18 de Junio de 1907.—El Alcalde, Manuel Morales.

Formadas las cuentas municipales de esta villa correspondientes al ejercicio de 1906, se hallan expuestas al público, por término de quince días, á contar desde mañana, en la secretaría del Ayuntamiento y horas de oficina.

Sádava 20 de Junio de 1907.—El Alcalde, Guillermo Laborda.

Confecionadas las cuentas municipales de esta ciudad correspondientes á los años 1892-93 á 1903 inclusive, se hallan expuestas al público en la secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, conforme á las disposiciones reglamentarias, para que los vecinos puedan hacer las reclamaciones ó protestas que crean convenientes.

Daroca 18 de Junio de 1907.—El Alcalde, Fernando Pérez.

Confecionadas las cuentas municipales correspondientes á los años 1898 á 99 hasta el año 1906 inclusive, se hallan de manifiesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se presenten contra las mismas.

Nombrevilla 19 de Junio de 1907.—El Alcalde ejerciente, Simeón Millán.

Las cuentas municipales de este pueblo correspondientes á los años 1904 á 1906, se hallarán de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, las cuales podrán examinar los vecinos y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Utebo 15 de Junio de 1907.—El Alcalde, Hilario Muniesa.

Por término de quince días se hallará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento de esta villa el apéndice al amillaramiento, por rústica y urbana, formado para el año de 1908.

Fréscano 18 de Junio de 1907.—El Alcalde, Pío Beltrán.

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes á los años 1904, 1905 y 1906, se hallarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, las que podrán ser examinadas libremente por los vecinos, formulando las reclamaciones que crean pertinentes durante el expresado período.

Fréscano 19 de Junio de 1907.—El Alcalde, Pío Beltrán.

Por acuerdo de la Junta municipal, y no habiendo dado resultado alguno los encabezamientos parciales intentados para cubrir los arbitrios extraordinarios concedidos por Real orden á este municipio sobre las especies de paja y leña, se anuncia el arriendo de dichos arbitrios, cuya subasta tendrá lugar el día 28 de los corrientes, á la hora de las diez, en esta Sala Consistorial. Si no hubiese postor se celebrará nueva subasta en el mismo local y hora el día 8 de Julio próximo con la rebaja de la tercera parte del cupo.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría.

Malján 17 de Junio de 1907.—El Alcalde, Mariano Murillo.

Por término de quince días se hallarán expuestas al público en la secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales de esta villa de los años 1900, 1901 y 1902 y el apéndice al amillaramiento para el de 1908.

Ambel 18 de Junio de 1907.—El Alcalde, Pedro Sanjuán.

Confecionadas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes á los ejercicios de 1906 y 1892-93 á 1901 ambos inclusive, se hallan expuestas al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, conforme á las disposiciones reglamentarias, á fin de que puedan ser examinadas.

Monterde 17 de Junio de 1907.—El Alcalde, Francisco Pardos.

Confecionadas las cuentas municipales del Municipio de esta villa, correspondientes á los años 1905 y 1906, se hallan expuestas al público en la secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, conforme á las disposiciones reglamentarias.

Calmarza 19 de Junio de 1907.—El Alcalde, José Pérez.—P. S. M., el Secretario, Vicente Espeja.

Confecionadas las cuentas municipales de este pueblo correspondientes al año de 1906, se hallarán expuestas al público en la secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas, admitiéndose cuantas reclamaciones se presenten contra las mismas.

Lucena de Jalón 18 de Junio de 1907.—El Alcalde, Jacinto Domingo.

Las cuentas municipales de los años 1905 y 1906 de este pueblo se hallan expuestas al público por término de quince días en la secretaría, de este Ayuntamiento, durante los cuales se admitirán las reclamaciones procedentes.

Sobradiel 19 de Junio de 1907.—El Alcalde, Silvestre Garfía.

Por término de quince días se halla expuesto al público en esta Secretaría, el presupuesto ordinario de este pueblo para 1907, al objeto de oír reclamaciones.

Bubierca 20 de Junio de 1907.—El Alcalde, M. G. Serrano.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Zaragoza.—Pilar.

D. Julián Huerta y Pobes, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniaras impuestas en ciertos autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado y por ante la actuación del que refrenda, se sacan á la venta en pública subasta, por primera vez, las fincas siguientes:

#### Sitas en términos de Bulbunte.

1.<sup>a</sup> Un molino oleario, en término de dicho pueblo y sitio denominado el Callizo, demarcado con el número dos, cuya medida superficial consiste en trescientos diecinueve metros y cinco decímetros cuadrados, y confronta por derecha con olivar de D. Andrés Lambaa, por izquierda con molino harinero que luego se expresará y por espalda con campo de Miguel San Martín: tasado en dieciséis mil doscientas pesetas; haciéndose constar que no se comprenden las dos prensas y calderas que en dicho molino existen, porque no han sido tasadas, ni se ha solicitado su venta.

2.<sup>a</sup> Un molino harinero en el mismo término y sitio denominado el Callizo, demarcado con el número tres, que tiene de superficie ciento ochenta y dos metros cuadrados, y confronta por derecha con acequia del campo, por izquierda con el molino anterior y por espalda con canal de dicho molino: valorado en cuatro mil quinientas pesetas.

#### En términos de Borja.

3.<sup>a</sup> Una casa, en la calle de las Pelinas, número seis de dicha ciudad, de setenta y ocho metros de área superficial, que confronta por derecha con otra de Manuel Magdalena, por izquierda con la de D.<sup>a</sup> Jacoba Pellicer y por espalda con la de Eusebia Jiménez: á la cual se le ha dado un valor de dos mil novecientos cuatro pesetas.

4.<sup>a</sup> Otra casa con corral en la calle de San Juan, número cuarenta y siete de dicha ciudad, de sesenta y seis metros de superficie, que linda por derecha con la de Valentín Rubio, por izquierda con otra de Agustín Jiménez y por espalda con el Castillo: la cual ha sido justipreciada en cuatrocientas ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

5.<sup>a</sup> Un campo, en la partida de Lopez Laguna, de cinco hanegas, que linda al Saliente y Norte con el de herederos de Francisco Martínez, al Mediodía con senda y al Poniente con otro de la viuda de Juan Borja: tasado en mil quinientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

6.<sup>a</sup> Un olivar, hoy campo, en la partida del Campo-Toledo, de cuatro hanegas, que linda al Norte con otro de D. Constantino Gil, al Saliente, con el de herederos de D.<sup>a</sup> Juana Jiménez, al Mediodía con acequia baja y al Poniente con olivar de herederos de D. Manuel Sierra: valorado en doscientas cincuenta pesetas.

7.<sup>a</sup> Un campo con empeltres en la partida de Lorés, de tres hanegas, cuyas confrontaciones se ignoran: apreciado en setecientos cincuenta pesetas.

8.<sup>a</sup> Otro campo, en el Campo, que figuraba como de hanega y media y solo tiene una hanega, cuyas confrontaciones se ignoran: justipreciado en doscientas veinticinco pesetas.

9.<sup>a</sup> Otro campo en López Valturera, de seis hanegas y cinco almudes, que linda al Norte con el de herederos de D. Tadeo Navarro, al Saliente con el de D. Joaquín Durango, al Mediodía con empeltres de D. Macario Murillo y al Poniente con acequia: tasado en mil quinientas pesetas.

#### En término de Ainzón.

10.<sup>a</sup> Una viña, hoy olivar, en la partida de Berramón, de nueve hanegas, que linda al Saliente con otra de Antonio Balaga, al Mediodía y Po-

niente con acequia de riego y al Norte con viña de Carlos Bellido: valorada en mil doscientas cincuenta pesetas.

11.ª Una viña, también hoy olivar, de otras nueve hanegas, en la misma partida, que linda al Saliente y Norte con acequia de riego, al Mediodía con camino de Talamantes y al Poniente con viña de Manuel Balaga: tasada en mil quinientas pesetas.

12.ª Un olivar, que hoy es campo, en la partida de Bargas, de diez hanegas y diez almudes, que linda al Norte con camino, al Saliente con olivar de herederos de D.ª Joaquina Bellido, al Mediodía con barranco y al Poniente con campo de Enrique Bellido: justipreciado en cuatro mil doscientas veinticinco pesetas.

13.ª Otro olivar que hoy es viña, en la misma partida que el anterior, y que aunque figuraba de tres hanegas, medido, ha resultado de quince hanegas y cinco almudes, que linda al Norte con viña de D. Benigno Alvarez, y D.ª Jacoba Pellicer, al Saliente con olivar de Francisco Bona, al Mediodía con camino y al Poniente con viña de Francisco Villabona: tasado en mil seiscientas pesetas.

14.ª La mitad indivisa de una viña en la partida de la Corrida, que se decía de diez hanegas y seis almudes, resultando en la medición diez hanegas y diez almudes, que linda al Oriente con otra de Gregorio Cintora, al Poniente y Norte con camino de la Corrida y al Mediodía con otra de Manuel Cruz: valorada en doscientas cincuenta pesetas.

15.ª Otra viña, en la partida de la Corrida, de tres cahices, que linda al Saliente con viña de Juan Bellido, al Mediodía con la de Francisco Bellido, al Poniente con la de Carlos Cruz y al Norte con viña de José Cintora: tasada en quinientas pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, y simultáneamente en la del Juzgado de primera instancia de Borja, á las once del día diecisiete de Julio próximo viniente, se hacen las advertencias siguientes:

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

Y tercera. Que no existen títulos de propiedad de las fincas que se anuncian, debiendo el comprador proporcionárselos por los medios que establece la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria; no obstante lo cual, se pondrán de manifiesto en la Escribanía del referendatario las certificaciones de cargas expedidas por el Registro de la propiedad, obrantes en autos, todos los días y horas hábiles hasta el del remate, para que puedan examinarlas cuantos deseen tomar parte en él.

Dado en Zaragoza á dieciocho de Junio de mil

novecientos siete.—Julián Huerta.—De su orden, por orden de D. Romualdo Paraíso, Cándido Arregui, oficial habilitado.

D. Julián Huerta y Pobes, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los números primero y tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Antonio Ferrer Tolosa, de diecinueve años de edad, soltero, sastre, natural y vecino de esta ciudad, procesado en causa por estafa; para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en las cárceles de este partido; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y especialmente á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho Antonio Ferrer Tolosa, y lo pongan á mi disposición en las cárceles de esta ciudad.

Dado en Zaragoza á quince de Junio de mil novecientos siete.—Julián Huerta.—Angel Arnau.

D. Julián Huerta y Pobes, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Gonzalo Vázquez, que según referencias es de treinta y cinco años de edad, casado, platero, vecino de Madrid, donde habitó en la calle del olivar, número diecinueve, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, así como también su actual paradero, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en las cárceles de este partido á responder de los cargos que le resultan en causa por estafa de quince pesetas á los Sres. Sanz y Compañía, de esta ciudad.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y especialmente á los agentes de la policía judicial, procedan á su busca y captura y lo pongan á mi disposición en las cárceles de esta ciudad.

Dado en Zaragoza á quince de Junio de mil novecientos siete.—Julián Huerta.—Angel Arnau.

D. Julián Huerta y Pobes, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en este mi ya referido Juzgado y por ante la actuación del que refrenda, penden autos de declaración de quiebra del comerciante de esta plaza D. Manuel Alvarez, que se hallaba establecido en la calle de San Pablo, número doce, y cuyo paradero actual se ignora, declarada á instancia de los cónyuges acreedores D. Miguel Cacho Zamora y D.ª Hilaria Cisneros Cabeza, en cuyos autos ha sido nombrado Juez Comisario de la quiebra el también comerciante matriculado en

esta ciudad D. Domingo Soterias, y depositario administrador D. Vicente Arregui Jimeno, domiciliado en la calle de Méndez-Nañez, número veintiséis; y se hace pública dicha declaración con el fin de que cuantos se consideren acreedores del quebrado presenten relación de sus créditos para incorporarlos á la quiebra; previniéndose á la vez á las personas en cuyo poder existan bienes ó derechos pertenecientes á D. Manuel Alvarez, hagan manifestación de ello á dicho Juez Comisario, bajo apercibimiento, si no lo verifican, de tenerles por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.

Y se prohíbe asimismo hacer pagos ni entregar efectos al mencionado quebrado, verificándolo solamente al referido Arregui Jimeno en concepto de depositario administrador de la repetida quiebra.

Dado en Zaragoza á veinte de Junio de mil novecientos siete.—Julían Huerta.—De su orden, por orden de D. Romualdo Paraiso, Cándido Arregui, oficial habilitado.

#### Cédula de emplazamiento.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad, por providencia de veintidós de Mayo último, al admitir en cuanto hubiere lugar en derecho la demanda de pobreza promovida por los cónyuges D. Manuel Cacho Zamora y D.<sup>a</sup> Hilaria Cisneros Cabeza, para litigar con don Manuel Alvarez, vecino que fué de esta ciudad, donde habitó en la calle de San Pablo, número doce, y cuyo actual paradero se ignora, acordó conferir traslado de dicha demanda con emplazamiento al demandado, para que dentro del término de nueve días compareciese y la contestase personándose en forma; y con esta fecha, en virtud de hallarse el Sr. Alvarez, según se ha dicho, en ignorado paradero, ha dispuesto se le haga el emplazamiento de referencia, mediante la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y fijará en estrados y sitios públicos de costumbre de esta localidad; previniéndole que de no comparecer á contestar la demanda, dentro del plazo indicado, á contar desde el día siguiente hábil al de la inserción, continuará su curso el incidente, entendiéndose tan solo con el Sr. Abogado del Estado, y haciéndole presente que la copia de la demanda queda reservada en la Escribanía del que suscribe, para serle entregada tan luego como se presente con tal objeto.

Zaragoza dieciocho de Junio de mil novecientos siete.—El Escribano, P. O. de D. Romualdo Paraiso, Cándido Arregui, oficial habilitado.

#### Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, en providencia dictada hoy, en diligencias de cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, procedente de causa contra Gregorio Mariano Figueras Ibáñez, sobre lesiones, ha acordado que José Aznárez Ezquerra, que habitó en la calle del Azoque, número noventa y seis y noventa y ocho, sea citado mediante cédula, por ignorarse su paradero, para que el día veintiocho del actual, á las diez, comparezca ante la Audiencia

provincial á declarar como testigo en el acto del juicio oral de la indicada causa, bajo la multa de la Ley.

Y en su virtud expido la presente cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Zaragoza á diecinueve de Junio de mil novecientos siete.—El Escribano, Angel Arnau.

#### Cédula de notificación y requerimiento.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en causa contra Francisco Segarra y Francisco Pons Román, sobre estafa de prendas, dinero y efectos á Sabino Sola Loreta, dictó con fecha dieciocho de Mayo último, el auto cuya parte dispositiva dice: «Se declaran rebeldes á los procesados Juan García Segarra y Francisco Pons Román, archivándose este sumario hasta que se presenten ó sean habitada, reservándose el perjudicado Sabino Sola Loreta la acción civil que le corresponda para que pueda ejecutarla independientemente de la causa, y al que se devolverán los efectos ocupados á los sustractores, extendiéndose diligencia suficientemente descripta de los objetos que se devuelvan».

Y no habiéndose podido averiguar el actual paradero del perjudicado Sabino Sola Loreta, que habitó en la casa número cinco del barrio de Carriñena, se le notifica por medio de la presente cédula y se le cita para que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado á recibir los efectos ocupados en méritos de la referida causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Zaragoza diecisiete de Junio de mil novecientos siete.—El Escribano, Angel Arnau.

#### Zaragoza.—San Pablo.

D. Eusebio Nestar y Robles, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital:

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Félix Basanta de Blas, de veintiséis años, casado, periodista, vecino de esta ciudad y natural de Folgoso, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se siguió por injurias y cumplir la pena impuesta; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza dieciocho de Junio de mil novecientos siete.—Eusebio Nestar.—El Escribano, Justo Emperador.